RESOLUCIÓN RECTORAL N° 165-2026-UNAAA/R

Yurimaguas, 09 de Noviembre de 2026.

VISTO: El Oficio N° 00141-2026-UNAAA-R/OAJ, de fecha 09 de noviembre, formulado por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 241-2026-UNAAA-R, de fecha 09 de noviembre 2026, emitido por el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (…). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, de la misma manera, el artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que *el Rector es la máxima autoridad universitaria, titular del pliego presupuestal y representante legal de la institución, precisando en su numeral 62.2 su facultad para dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (…) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (…)*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: "La* Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas *es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*", asimismo, en su art. 62 ° *Rector. "El Rector es el personero y responsable legal de la UNAAA. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto*;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de septiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de septiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 009-2026-UNAAA/R, de fecha 10 de junio de 2026, se resolvió designar al Abg. Carlos Francisco Zavaleta Riccer en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, con las prerrogativas y obligaciones inherentes a dicha función directiva, siendo efectiva a partir del 11 de junio de 2026;

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 050-2026-UNAAA/CU, de fecha 21 de agosto de 2026, la Alta Dirección designó a la Abg. Erika Yuliana López Paredes en el cargo de Secretaria General de esta casa superior de estudios, disponiéndose que asuma de manera inmediata las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes a dicha investidura;

Que, bajo este contexto, mediante el **Oficio N° 00141-2026-UNAAA-R/OAJ**, de fecha **09 de noviembre de 2026**, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita autorización de encargatura formal de las funciones de dicho despacho a la Secretaría General, durante el periodo comprendido del 09 al 13 de noviembre de 2026, por motivos personales, con la finalidad de garantizar la continuidad de la atención administrativa institucional;

Que, por medio del **Memorándum N° 241-2026-UNAAA-R**, de fecha **09 de noviembre de 2026**, la Rectoría dispone la emisión del acto administrativo correspondiente con el fin de encargar el despacho de la Oficina de Asesoría Jurídica a la Abg. Erika Yuliana López Paredes, Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en adición a sus funciones, del 09 al 13 de noviembre del presente año, asegurando la oportuna atención de los trámites y la fluidez en el desarrollo de las actividades inherentes a la referida oficina;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ENCARGAR**, las funciones del despacho de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas a la **ABG. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES**, Secretaria *General de la UNAAA, en adición a sus funciones, del 09 al 13 de noviembre del 2026.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que las dependencias académicas y administrativas correspondientes brinden las facilidades y adopten las acciones necesarias para el óptimo cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorados, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, a los profesionales interesados y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS
Abg. ERIKA YULIANA LOPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS
PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION:
Rectorado
Vicerrectorados
Secretaría General
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la Información
Interesados (s)